



NACIONAL



Resolución 312/2003

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Obra Social del Personal de la Industria Ladrillera a Máquina. Afiliación de empleados de monotributistas.
Exclusión

Fecha de Emisión: 13/05/2003; Publicado en: Boletín Oficial 16/05/2003

Visto el expte. 42648/03 S.S.Sal.; y

Considerando:

Que en el expediente del Visto se presenta la Obra Social del Personal de la Industria Ladrillera a Máquina (R.N.O.S. 11040), quien solicita ser excluida del listado de Obras Sociales que se encuentran inscriptas para brindar la cobertura médico asistencial a los empleados de los monotributistas.

Que el citado agente no ejerció oportunamente la facultad acordada en el art. 2 de la resolución 119/2002 S.S.Sal.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el agente del seguro de salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el art. 5 de la resolución 61/2000 S.S.Sal., estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 2 de la resolución 19/2001 S.S.Sal., corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los decretos 1615/1996 y 112/2002 .

Por ello,

El superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1º. - Dar de baja a la Obra Social del Personal de la Industria Ladrillera a Máquina (R.N.O.S. 11040) del listado de agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que se encuentran inscriptos para la afiliación de empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2º. - Regístrese, etc.

Torres

